



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7555

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, UNA FRACCIÓN DE TERRENO QUE FUERA DESTINADA PARA PLAZA Y EDIFICIO PÚBLICO, INDIVIDUALIZADA COMO CTA. CTE. CTRAL. N° 27-6473-03, UBICADA EN LA 8ª COMPAÑÍA TARUMANDY DEL CITADO MUNICIPIO, ASENTAMIENTO DENOMINADO “TERRITORIO SOCIAL SION”

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Luque a transferir a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, una fracción de terreno que fuera destinada para plaza y edificio público, individualizada como Cta. Cte. Ctral. N° 27-6473-03, ubicada en la 8ª compañía Tarumandy del citado municipio, asentamiento denominado “Territorio Social SION”, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

LÍNEA 1 - 2 - AL NORTE: mide 96.37 m (noventa y seis metros con treinta y siete centímetros), con rumbo S - 88° 23' 51" - E (Sur, ochenta y ocho grados, veintitrés minutos, cincuenta y un segundos, Este), y linda con derechos privados.

LÍNEA 2 - 3 - AL ESTE: mide 96.60 m (noventa y seis metros con sesenta centímetros), con rumbo S - 38° 20' 46" - O (Sur, treinta y ocho grados, veinte minutos, cuarenta y seis segundos, Oeste), y linda con la línea de alta tensión de la Administración Nacional de Electricidad.

LÍNEA 3 - 4 - AL SUR: mide 60.00 m (sesenta metros), con rumbo S - 88° 55' 46" - O (Sur, ochenta y ocho grados, cincuenta y cinco minutos, cuarenta y seis segundos, Oeste), y linda con derechos privados.

LÍNEA 4 - 1 - AL OESTE: mide 83.00 m (ochenta y tres metros), con rumbo N - 16° 30' 40" - E (Norte, dieciséis grados, treinta minutos, cuarenta segundos, Este), y linda con calle pública.

SUPERFICIE: 6.103 m² 6.776 cm² (SEIS MIL CIENTO TRES METROS CUADRADOS CON SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS).

COORDENADAS CARTOGRÁFICAS U.T.M. ZONA 21 J			
PUNTO 1 – N=	7209588.5774	PUNTO 2 – N=	7209585.8823
E=	0456230.5889	E=	0456326.9212
PUNTO 3 – N=	7209510.1211	PUNTO 4 – N=	7209509.0000
E=	0456266.9895	E=	0456207.0000
SUPERFICIE DE TERRENO= 6103 m² 6776 cm²			

PODER LEGISLATIVO

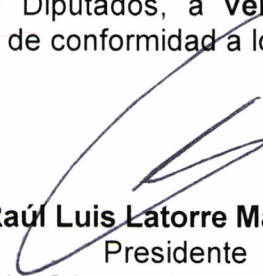
LEY N° 7555

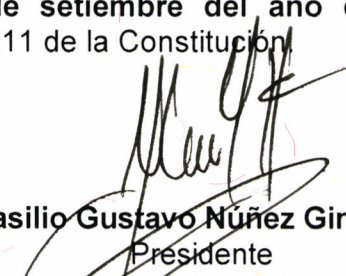
Artículo 2°.- La suma obtenida por la venta del inmueble individualizado en el artículo 1° de la presente ley, será destinada para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

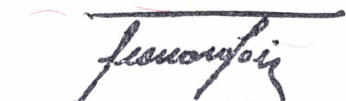
Artículo 3°.- La transferencia de los lotes a los ocupantes se realizará después de comprobarse fehacientemente que los mismos y sus cónyuges no poseen otro inmueble en el territorio de la República, a través de certificado de no poseer bienes inmuebles. En caso que el certificado emita informe negativo, la transferencia se realizará previa Declaración Jurada, de no poseer inmueble, la que será firmada por el beneficiario.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el proyecto de ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **once días del mes de junio del año dos mil veinticinco**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **veintitrés días del mes de setiembre del año dos mil veinticinco** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución.


Raúl Luis Latorre Martínez
Presidente
H. Cámara de Diputados


Basilio Gustavo Núñez Giménez
Presidente
H. Cámara de Senadores


Leonardo Saiz Arce
Secretario Parlamentario


Patrick Paul Kemper Thiede
Secretario Parlamentario

Asunción, 17 de octubre de 2025

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Santiago Peña Palacios


Enrique Riera Escudero
Ministro del Interior